

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

Al ser las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día lunes veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 076-11-2014, celebrada en Oficinas Centrales, con la anuencia de los señores Directores presentes, la cual inicialmente estaba prevista para las 04:15 p.m., con el siguiente quórum: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Erika Valverde Valverde Directora, y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director. **INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:** MBa. Marianela Navarro R. Auditoría General, Lic. Gerardo Alvarado B., Gerente General, Lic. Berny Vargas M., Asesor Jurídico General, Lic. Daniel Morales G., Subgerente de Soporte Administrativo, Lic. Fernando Sánchez M. Subgerente de Gestión de Recursos, MSc. María Leitón B., Subgerente de Desarrollo Social, MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador Secretaría Consejo Directivo a.i. **ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el orden del día. Los señores Directores manifiestan su anuencia. **ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** Al ser las 04:41 p.m. ingresa la Licda. Mayra González a la sala de sesiones. La Licda. María Eugenia Badilla en su condición de Secretaria del Consejo Directivo procede a dar lectura a la siguiente correspondencia: **1- Oficio PE-1390-11-2014** suscrito por Juan Camilo Saldarriaga, Jefe de despacho, dirigido al MSc. Alvaro Rojas Salazar, con copia a los miembros del Consejo Directivo mediante el cual remite copia de la Resolución Administrativa TAD-03-2014; Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra los funcionarios Hellen Alvarado Mora y Leonardo Cascante para que se proceda con la apelación en subsidio planteada. En virtud de lo anterior, el MSc. Carlos Alvarado somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: **ACUERDO CD 571-11-2014 POR TANTO, Se acuerda:** Trasladar la Resolución Administrativa TAD-03-2014 de fecha 7 de noviembre del 2014, según Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los funcionarios Hellen Alvarado Mora y Leonardo Cascante Bonilla, a la Asesoría Jurídica, para que emita criterio del tema, y a la vez presente una propuesta de acuerdo, al Consejo Directivo. El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Mayra González León, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Erika Valverde Valverde, Licda. María Eugenia Badilla, y el Lic. Enrique Sánchez, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **2-** Informe de gestión de la Licda. Mayra Díaz M, dirigida al MSc. Alvaro Rojas, al MSc. Carlos Alvarado y al Lic. Jose Guido Masís., Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **3-Oficio ARDSB-09-0748-11-2014** suscrito por la Licda. Xinia Espinoza, dirigida a la Dra. María Leitón, Subgerente de Desarrollo Social, con copia al Consejo Directivo, mediante la cual interpone su preocupación por el proceder del Consejo Directivo en cuanto al proyecto con la Asociación Biolley de Buenos Aires. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **4- Oficio PE -1388-11-2014,** suscrito por el MSc. Carlos Alvarado, dirigido al Sr. Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio; con copia al Consejo Directivo, mediante el cual se hace remisión de la copia del Acuerdo CD 514-10-2014. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **5- Oficio AI 567-11-2014** suscrito por el MSc. Edgardo Herrera R; dirigido al Lic. Fernando Sánchez M; con copia al Consejo Directivo; mediante el cual dan acuse de recibo al oficio SGR-518-11-2014. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

anterior. **6-** Recurso de Apelación contra la Resolución de la Presidencia Ejecutiva de las diez horas del 21 de octubre del 2014; suscrito por la Licda. Hellen Alvarado. Se indica que este oficio va junto con el suscrito por el Lic. Leonardo Cascante, por lo tanto, se remite a la Asesoría Jurídica. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **7-** Oficio suscrito por la MSc. Verónica Grant, dirigida a los miembros del Consejo Directivo mediante el cual indica que estará ausente del 2 al 7 de Diciembre. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **8-** Oficio **GG-2278-11-2014** suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado, dirigido a los Miembros del Consejo Directivo, mediante el cual solicita dejar sin efecto el oficio **GG-2133-11-2014**, relativo a valoración y aprobación de beneficio del funcionario Pedro Llubere, dado que la Gerencia General realizará un mayor análisis y aporte de justificantes de acuerdo con el Reglamento. Los señores y señoras Directores toman nota del oficio anterior. **ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA 4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR LA SEÑORA KYU SOO LEE, DEL PROCEDIMIENTO TAO-02-2013, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD. 423-09-2014, SEGÚN OFICIO AJ.1309-11-2014. (ENTREGADO EN LA SESIÓN 075-2014 DEL 20-11-2014)** El Lic. Berny Vargas procede a exponer el presente punto e indica que se presenta una resolución que conoce y resuelve sobre la apelación de la Sra. Kyu Soo Le, y del Sr. Juan Carlos Jiménez Castro, quienes son parte dentro de un Procedimiento Administrativo que realizó la Administración; este es un procedimiento que no es disciplinario, es un procedimiento ordinario de mejor derecho, establecido en el Art 7 del Decreto 29531 y sus reformas, que es Reglamento para la Titulación de Tierras, este artículo establece que cuando se tenga alguna diferencia sobre algún derecho entre algún interesado, el IMAS realizará una investigación para determinar a quién le titula, normalmente opera cuando se trata de familias inicialmente alguna ocupó, le vendió derechos o mejoras a otras, y quiere volver, etc., lo que sucede es que el caso concreto no es de familias que ocupan el terreno para una casa, para su vivienda, sino que se trata de Pastores; la Pastora Kyu Soo Le dejó en cuidado el terreno del Sr. Juan Carlos Jiménez, es un terreno ubicado en La Carpio, entonces el procedimiento se desarrolla a lo interno del Órgano Director, se evacuan todas las pruebas documentales y testimoniales, en el expediente constan, y se logra determinar que lo que hay es un terreno que debería ser ocupado para viviendas de interés social y hay una Iglesia. Existe una pugna interna entre la denominación y estos dos Pastores que inicialmente eran muy allegados, ya no lo son, entonces quieren que se les venda el terreno; pero el análisis del marco normativo, lleva al Órgano Director a reconocer que no hay una norma habilitante, existe norma que habilita al IMAS para que le titule a una familia el lote para que pueda vivir, pero no se tiene una norma habilitante que permita trasladar el terreno a una Organización de índole religiosa, aún y cuando está en vías de crearse el procedimiento a esta fecha no existe, y parece ser que hay un interés, puede haber un interés de la Administración en darle el uso legítimo que tenía el inmueble, que es de vocación habitacional, la resolución final impugnada lo que indica es que no se le va a vender ni a un Pastor, ni a la Pastora, ni a uno ni a otro, sino que se conservara dentro del Patrimonio del IMAS para que sea la Administración quien defina las vías para darle un destino al inmueble. Como se sabe, se está en el desarrollo del proceso de titulación, y eventualmente podría ser un inmueble que se pueda utilizar para esos fines. Por parte de la Asesoría Jurídica se analiza la impugnación, y encuentran que la fundamentación del mismo no es tan fuerte, que la norma más bien legitima la decisión de la Gerencia en el momento en que se tomó el acto, y la propuesta de la Asesoría Jurídica va en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

la dirección de conservar el acto administrativo, de que no se le venda, ni a uno ni a otro, porque todavía no hay norma habilitante, y en virtud del principio de legalidad que indica que todas las actuaciones de la administración deben estar fundamentadas en una norma expresa, como no existe aún, lo procedente es no concederle ni reconocerle un derecho ni a uno ni a otro, ellos en la realidad pactaron entre ellos un terreno que no era de su propiedad, era del IMAS. Así se le está planteando al Consejo en la resolución, en donde se realiza el análisis de admisibilidad, está presentada en tiempo, pero la fundamentación no permite jurídicamente variar el criterio y por lo tanto, se recomienda mantener en todos sus extremos la resolución de la Gerencia. La Licda. Mayra González comenta que ya existen las instalaciones de la Iglesia, y a la par tiene un centro que ayuda a niños de La Carpio, ahora bien, que pasaría con esas instalaciones que ya existen; ¿se perderían? El Lic. Berny Vargas comenta que una de las vías posibles, porque la resolución le dice a la Administración que valore cuales serían las posibilidades para plantear el caso; como ya hay una ocupación, y existe una infraestructura, el derecho civil si protege a quien logre demostrar ahí la inversión, si la Administración lo que desea es hacer la reivindicación, lo que procede es que Asesoría Jurídica realice el trámite de reivindicación en la vía ordinaria, y entonces se demandaría a las dos personas, en el sentido de que debe de solicitarse a un juez que establezca si hay que reconocer, porque deben de cumplirse ciertos requisitos, si es la buena fe en la inversión o la admisión por parte del IMAS de que lo hicieran; pero ninguno de esos presupuestos están, entonces que el juez determine si es necesario pagarle, o sino que le permita al IMAS mediante una sentencia desalojarlos. No se puede realizar un trámite de desalojo administrativo porque ahí no vive nadie, el término del desalojo es: reivindicar el inmueble, se dispone de él, y se pueden tomar dos decisiones: derrumbar ya con la sentencia a su favor, o bien reutilizarlo; esas dos vías se pueden presentar; y ese sería el trámite. Eventualmente podría ser que el juez diga que hay que reconocer algunas mejoras, y el IMAS las pagaría y si las paga no estaría mal por dos motivos: el primero es que el IMAS adquirió la finca invadida, probablemente ya la ocupación tenía su historia cuando se adquiere, y segundo, pese a los esfuerzos que se han realizado el propietario registral siempre tiene que vigilar como un buen padre de familia su patrimonio y el IMAS en eso falló. Entonces puede ser que el juez diga, páguenle porque no se ha ejercido esa función de buen padre de familia con el patrimonio. El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Berny Vargas hondar en el tema en cuanto al vacío legal que existe en el procedimiento de cómo se opera con este tipo de inmuebles que no son habitados por personas, sino que existe una actividad. Y también que es algo que está en La Carpio. Entonces, ¿qué es lo que procede? Desde el punto de vista legal, ¿qué opciones tiene el IMAS en estos casos? El Lic. Berny Vargas comenta que en el IMAS hay normativa para titular inmuebles a familias para que vivan y esa es normativa interna, es un decreto que también está proyectado en el manual de procedimientos y en la fuente programática por medio del beneficio de titulación; existe norma externa o general a nivel de ley que se llama: Ley de Planificación Urbana, que da las orientaciones, bastante concretas, sobre el traslado de inmuebles de uso comunal: calles, áreas comunales, parques, todo este tipo de áreas, y áreas de retiro. Entonces ya ahí existe norma, es una ley, no es del IMAS, es del país, pero se utiliza para esos fines, también hay norma a nivel de contratación administrativa cuando se trata de terrenos de uso comercial porque los proyectos de vivienda tienen que tener también su área comercial y ya la Ley permite concretamente establecer el procedimiento, pero en el caso de las Iglesias, no son de ninguno de los 3 primeros casos, es un caso

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

aparte; no hay norma establecida ni a lo interno, ni por fuera, lo único que existe podría decirse, pero no es sobre la propiedad, es una especie de exoneración, pero no viene al caso del IMAS, por lo tanto, es una realidad que se debe afrontar, pero no existe procedimiento, entonces ya a la Administración, la Asesoría Jurídica ha emitido algunos criterios en donde indica que lo necesario es establecer un procedimiento para definirlo, pero como no es población objetivo, entonces no se puede hablar de donación, se tiene que hablar de una enajenación onerosa; o sea una venta, y el procedimiento, lo va a preparar Asesoría Jurídica, previa remisión de unos insumos básicos, se está trabajando en esa construcción, de realizar dicho procedimiento, no es de aprobación del Consejo Directivo, es de aprobación de la Gerencia General, pero eventualmente puede presentarse ante el Consejo para conocimiento y así recibir alguna orientación para antes de la aprobación, que se desee implementar. Entonces en dicho procedimiento lo que hay que valorar es, si se va a vender al precio de mercado, o si eventualmente se pueden utilizar los valores de adquisición del terreno en el momento en que se adquirió. Manifiesta que La Carpio no es el primer caso, de hecho los primeros casos se han registrado en Limón 2000, y es bastante interesante, porque las Iglesias tienen sus proyectos sociales a la par, adicionales, y en Limón 2000 tenían un comedor escolar, entonces ese sí es un proyecto que podría ser de conocimiento y que le atañe al IMAS, por lo que ahí se podría manejar de una manera diferente; pero el procedimiento tiene que facilitar a la Administración la disposición de las áreas, si bien para desalojar o vender, porque es una realidad que se tiene y hay que hacerla. La Licda. Georgina Hidalgo comenta que no está de acuerdo en que el IMAS titule a Iglesias, pues no cree que sea conveniente meterse en un problema de darle titulación a Iglesias, o darle territorio a Iglesias, considera que es un problema en el cual no debería involucrarse la Institución, primero piensa que la Iglesia es una entidad privada como se maneja, es una Asociación, en segundo lugar tendría que ser muy específico a ver a qué tipo de Iglesia se le va a dar, y que tipo de extensión a la comunidad tiene esta Iglesia, porque se sabe que hay pulula en las Iglesias. Por lo tanto, considera que debe de ser una ayuda muy puntualizada, que tenga una trayectoria social, ser reconocida y uno realmente darse cuenta que esa iglesia tiene ese tipo de proyección. El MSc. Carlos Alvarado comenta se quiera o no, ya el IMAS está involucrado en este caso, y como bien lo mencionaba el Asesor Jurídico, se compró la finca con la invasión, y tenemos al menos 55 iglesias solo en La Carpio, entonces es necesario ver qué se hace. Por lo tanto, considera que lo planteado por el Lic. Berny Vargas, es lo que podría resolver ese caso específico entre esas dos partes, no obstante, esto es la punta del iceberg hay mucho de estos temas que está ahí. El Lic. Berny Vargas comenta que la primera sería la titulación a nombre del IMAS denominada coloquialmente: "en cabeza propia", pero la otra también es titular en derecho, se había tomado la disposición de que no se titulara en derecho porque cuando no son familia se generan algunos conflictos, pero es de presuponer que entre familia tal vez se lleven mejor, por lo que se tomó la decisión a lo interno de la comisión institucional que se pudiera titular familiares hasta de tercer grado de consanguinidad en derechos y esto permitiría hacer un avance, pero que tienen que estar de acuerdo en que no haya conflicto, porque sino entonces más bien se generaría un caos social con la titulación. La Licda. Georgina Hidalgo considera que si no se tiene legislación al respecto, se debería de ser muy puntuales y cuidadosos; piensa que de darle posibilidad a una Iglesia que tenga su espacio, el IMAS debería dentro de la forma en que se vaya a otorgar, delimitar la trazabilidad que ha tenido dicha iglesia dentro de la sociedad. El Lic. Enrique Sánchez consulta ¿si en dicha resolución

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

lo único que se está resolviendo es que no se va a vender a ninguno? ¿no se está decidiendo qué se va a hacer con ese, ni con ninguno de los lotes, ni ninguna de las propiedades donde haya iglesias en ningún lugar? A lo que responden que lo único que se está es resolviendo que no se va a vender a ninguno de los dos. Asimismo consulta si ¿los recurrentes tienen alguna vía legal a la que puedan acudir después de esta resolución? El Lic. Berny Vargas comenta que dichas personas tienen abierta la vía declarativa lo que podría denominarse un juicio ordinario en la vía civil, que si no lo hacen ellos, eventualmente lo haría el suscrito; pues es la forma de reivindicar. La Ley de Jurisdicción Constitucional permite que se presente hasta en servilleta y usada, así que no hay ningún problema, pero la Sala lo que haría es una valoración de si se está en presencia de la violación de un derecho fundamental o no y en este caso, la Constitución, lo que mencionó se visualiza en el Art. 75, es que hay una realidad sociológica de reconocer a la religión costarricense como la oficial, por lo menos eso dice la Constitución, no obstante esta no se amplía a decir que es un derecho fundamental que tengan propiedad, por lo tanto, por aspectos de legalidad, se tendría que declarar sin lugar el recurso. La vía sería declarativa, es decir, un juicio ordinario de reivindicación, una de las posibilidades si se hubiera estado dentro de los 3 meses después de que se iniciaron las obras, era la vía interdictal, hay 5 interdictos, se hubiera podido utilizar el de amparo de posesión para evitar la construcción, queda abierto un interdicto posible, pero para que eso suceda, el requisito jurídico es que haya un riesgo, por ejemplo: que uno de los muros esté falseado y pueda caer en una casa o algo por el estilo, cuando ese presupuesto de riesgo se da, no hay plazo para interponer el interdicto; pero en el caso concreto que nos ocupa no existe, entonces queda solo la declaración. Cuatro de los 5, tienen 3 meses de vigencia para poder interponerse, y este quinto es abierto, pero no es el caso concreto. Los señores y señoras directores continúan analizando y discutiendo el presente punto. El MSc. Carlos Alvarado solicita a la Administración y al Lic. Berny Vargas, que eventualmente cuando se tenga esa política se traiga al Consejo Directivo para el conocimiento y tener así una discusión en ese sentido. Una vez analizado y discutido el presente punto, el MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas proceda a dar lectura al proyecto de acuerdo. El MSc. Alvaro Rojas procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo: **ACUERDO CD 572-11-2014 RESULTANDO Primero:** En nota de fecha 27 de mayo de 2013, la señora Kyu Soon Lee, solicita a la Gerencia General del IMAS, la venta de un inmueble ubicado en San José, La Uruca, La Carpio, contiguo a la Escuela, El Anexo, a favor de la Asociación para Centroamericana de la Misión Presbiteriana de Corea, de la cual es representante. De esta forma, busca recuperar el derecho de posesión y mejoras de las que ha sido despojada por el Pastor Juan Carlos Jiménez Calvo. **Segundo:** En oficio N° SGDS-588-04-2013 del 29 de abril de 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia General, presentar la problemática ante la Comisión Inter institucional de la Carpio. **Tercero:** En oficio N° GG-1075-05-2013 del 20 de junio de 2013, la Gerencia General solicitó la apertura de un Procedimiento Ordinario para determinar el mejor derecho sobre el inmueble de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables al caso, en ocasión de existir interés de la señora Kyu Soo Lee y el señor Juan Carlos Jiménez Castro sobre el mismo bien. **Cuarto:** En Resolución de las ocho horas del día treinta de setiembre del dos mil trece, se dicta el Auto de Apertura en Procedimiento Ordinario **TAO-02-2013**, seguido por el IMAS, a fin de determinar el Mejor Derecho, para la Compra-Venta del inmueble de cita, entre Kyu Soon Lee y Juan Carlos Jiménez Castro. Al ser las nueve horas del día 01 de noviembre de 2013, 11 de marzo y 24 de abril de 2014, se procede a realizar

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

la audiencia oral y privada, de conformidad con el artículo 218 de la Ley General de la Administración Pública. **Quinto:** En Recomendación Final de las diez horas del día veinte de agosto de dos mil catorce, el Órgano Director del procedimiento emite su informe final con recomendaciones respecto al procedimiento administrativo que nos ocupa, el cual fue notificado a la Gerencia General, el día 28 de agosto de 2014. **Sexto:** En Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, la Gerencia General resuelve: "I. No vender el lote, ubicado contiguo a la Escuela El Anexo, en el barrio La Carpio, Distrito La Uruca, Cantón San José, Provincia San José, a ninguna de las partes intervinientes en el presente procedimiento administrativo, Kyu Soon Lee y Juan Carlos Jiménez Castro. II. Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS que recomiende las acciones a tomar, para atender la situación particular del inmueble objeto del presente procedimiento ordinario. Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Gerencia General y el de Apelación ante el Consejo Directivo, dentro del **plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo**. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el oficio N° **AJ-052-01-2014**, de la Asesoría Jurídica." Dicha resolución le fue debidamente notificada a Kyu Soon Lee y Juan Carlos Jiménez Castro, en fecha 09 de setiembre de 2014, tal y como consta a los folios 250 a 253 del expediente administrativo TAO-02-2013. **Sétimo:** Dentro del plazo otorgado en el Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, la señora Kyu Soon Lee, presentó ante la Gerencia General el Recurso de Revocatoria y ante el Consejo Directivo el Recurso de Apelación, en contra del Acto Final de cita. **Octavo:** En Resolución de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, dictada por la Gerencia General, se resolvió el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Soon Lee, declarando sin lugar. La Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria antes indicado, le fue notificada a la recurrente Kyu Soon Lee, el día 29 de octubre del año 2014, tal y como consta al folio 0000256 vuelto del expediente administrativo TAO-02-2013. **Noveno:** No se observa en la tramitación del presente procedimiento, vicios, errores, omisiones, o algún otro elemento que pueda acarrear nulidad relativa o absoluta de las actuaciones desarrolladas en el TAO-02-2014. **CONSIDERANDO I. Análisis del Recurso por la Forma:** **a) Naturaleza del Recurso de Apelación:** El Recurso de Apelación presentado por Kyu Soon Lee contra el Acto Final del Procedimiento Administrativo TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, encuentra su fundamento jurídico en los artículos 342, 343, 345 y 346 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. **B) Aspectos temporales del Recurso:** En cuanto al plazo establecido por la Gerencia General para que las partes del Procedimiento procedieran a presentar los Recursos Ordinarios, se encuentra estipulado en el Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, que señala: "Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Gerencia General y el de Apelación ante el Consejo Directivo, dentro del **plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo**. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el oficio N° **AJ-052-01-2014**, de la Asesoría Jurídica." En el caso de marras, la resolución que contiene el acto final le fue debidamente notificada a Kyu Soon Lee y Juan Carlos Jiménez Castro, en fecha 09 de setiembre de 2014,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

tal y como consta a los folios 250 a 253 del expediente administrativo TAO-02-2013 y tanto el Recurso de Revocatoria como el de Apelación fue interpuesto por la señora Soon Lee, el día 12 de setiembre de 2014. Lo anterior evidencia que el Recurso de Apelación fue presentado dentro del plazo legal estipulado para su interposición ante esta Administración. **a) Legitimación:** En relación con este aspecto, el presente Recurso Ordinario fue interpuesto por la parte interesada en la resolución de este trámite administrativo, sea la señora Kyu Soon Lee. **II. Análisis del Recurso por el Fondo:** La Ley General de la Administración Pública, en su artículo 214, establece que el procedimiento administrativo sirve para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, asimismo, que su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final. En ese sentido, el fin para el cual fue creado el IMAS se encuentra establecido en el artículo 2 de la Ley N° 4760, Ley de Creación del IMAS, que señala: “*El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. (...)*”. Esa finalidad se encuentra además en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36855, Reglamento Orgánico del IMAS, que establece: “*El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema del país, para lo cual deberá seguir las directrices dadas por el Poder Ejecutivo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema.*” Como parte de su actividad ordinaria, el IMAS es propietario de inmuebles en diferentes partes del territorio nacional, los cuales tienen una naturaleza específica, un fin social, al haber sido destinados para ser adjudicados a personas de escasos recursos económicos, que califiquen como población en condición de pobreza o pobreza extrema, tal y como se encuentra establecido en las **leyes especiales** que autorizan al IMAS a traspasar sus inmuebles a esa población objetivo, entre las que se señalan, la Ley N° 4760, N° 7083, N° 7151, y N° 7154, normas que facultan al IMAS a donar o bien vender dichos terrenos y a poder otorgar escrituras de propiedad a los adjudicatarios de viviendas del IMAS. En el Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, se determinó que la recurrente pretende la venta del inmueble propiedad del IMAS, a favor de una organización religiosa, denominada Asociación para Centroamericana de la Misión Presbiteriana de Corea, de la que es su representante, siendo el fin último recuperar el derecho de posesión y mejoras de las que ha sido despojada por el Pastor Juan Carlos Jiménez Calvo, cuando el objetivo del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, era ventilar a quién se le declaraba un mejor derecho, para efectuar la compra-venta en mención, al no proceder la donación en el presente caso, siempre dentro de los parámetros establecidos en la Leyes que regulan la materia, antes señalados, por lo que resulta improcedente alegar la restitución de un derecho de posesión, en los términos señalados por la recurrente, como se bien se indicó en el acto final impugnado. Se reitera, que el IMAS no le corresponde, ni está entre sus competencias legales, “restituir a alguien en la posesión de un inmueble”; insistimos, lo que el IMAS resuelve, a través de este tipo de procedimientos es quien tiene mejor derecho para que el IMAS le adjudique un lote de su propiedad y luego proceda a su venta, en aplicación de la normativa aplicable, como bien y puntualmente se indicó en la Resolución de las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la cual resolvió el Recurso de Revocatoria planteado por la señora Kyu Soo Lee. Ahora bien, en aplicación del Principio de Legalidad que cubre al IMAS, dispuesto en el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el IMAS como

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

parte de la Administración Pública está sometida al ordenamiento jurídico vigente, y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Como bien se destacó, en párrafos anteriores, las Leyes Especiales N° 4760, N° 7083, N° 7151, y N° 7154, establece las personas a las que se les puede otorgar un terrenos propiedad del IMAS, en cumplimiento del fin público para el cual fue creado y del fin social para el cual se adquirió el terreno, sea por donación o venta a favor de quien resulte adjudicatario; siendo éstas las personas que califiquen como población en condición de pobreza o pobreza extrema. En ese sentido, han sido reiterados los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica del IMAS, entre los que se mencionan los oficios N° AJ-257-3-2012, AJ-0654-05-2012, y AJ-1293-10-2011, que han indicado que no se dispone de las condiciones normativas y procedimentales necesarias para que se adjudique el inmueble referido a una persona responsable de una Organización Religiosa, como el caso que nos ocupa, al quedar ampliamente demostrados en los autos, que la organización religiosa que representa la recurrente, se dedica a realizar actividades de culto de forma habitual, en el citado inmueble. Al efecto, se observa lo dicho en el oficio N° AJ-257-03-2010; **“Cabe indicar que los proyectos que se sometan a consideración de la Administración deberán tener como un objetivo de desarrollo y ejecución permanente de un programa que atienda población objetivo del IMAS en cualquiera de las modalidades de abordaje a la problemática que afrontan, en caso de que el proyecto no sea total y exclusivamente para este tipo de acciones, el traspaso de un terreno del IMAS a una organización con fines sociales no procederá, de forma que el inmueble solo se podrá destinar para el objetivo planteado en beneficio de la población objetivo, por lo que a manera de ejemplo: si una organización es una iglesia y su proyecto es de construir un centro de atención al indigente, en el inmueble no se podrá destinar algún espacio para una iglesia que ofrezca misas o cultos de forma habitual, ya que este último no es un objetivo institucional.”** De conformidad con todo lo expuesto, comparte este órgano lo resuelto por la Gerencia General en Resolución de las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre del años mil catorce, en cuanto a que la donación o venta de un inmueble de su propiedad, debe ajustarse a los fines sociales a los que se dedica el IMAS, de conformidad con su normativa vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes especiales dichas, y calificando dentro de los parámetros institucionales que determinan la población objetivo que atiende este Instituto, razones por las cuales no se puede adjudicar y/o vender a los intervinientes, señora Kyu Soo Lee y señor Juan Carlos Jiménez Castro. Así las cosas, lo procedente en este caso, es el rechazo del Recurso de Apelación presentado por la recurrente. **POR TANTO, Se acuerda: 1-** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente **Kyu Soo Lee**, en contra del Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, dictado por la Gerencia General. **2-** Confirmar en todos sus extremos, las siguientes Resoluciones: 1) La del Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario TAO-02-2013, Resolución de las nueve horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil catorce, y, 2) La que resuelve el Recurso de Revocatoria, Resolución de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, ambas dictadas por la Gerencia General del IMAS. **3.** Se ordena a la Gerencia General proceder a tomar todas las medidas necesarias, e instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que atienda la situación particular del inmueble objeto del TAO-02-2014, a fin de determinar lo que proceda en dicho inmueble. **4-** Se da por

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

agotada la vía administrativa. El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Erika Valverde Valverde, Licda. María Eugenia Badilla, y el Lic. Enrique Sánchez, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Mayra González León, quien se abstiene pues manifiesta que hace varios años tuvo conocimiento de dicho caso. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL 5.1. ANÁLISIS DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DICTADA EN RECURSO DE AMPARO, INTERPUESTO POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA GLORÍA DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD. 431-10-2014, SEGÚN OFICIO GG.2190-11-2014. (ENTREGADO EN LA SESIÓN 075-2014 DEL 20-11-2014) 02:04** El Lic. Gerardo Alvarado procede a explicar el presente punto e indica que mediante acuerdo No. 431-10-2014, tomado en sesión No. 064-10-2014 del 6 de octubre de 2014, se instruyó a la Gerencia General, a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, “para que tengan conjuntamente una sesión con el DIEE y la Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública; a fin de establecer una ruta clara y poder así finiquitar el Recurso de Amparo interpuesto por la Junta de Educación de la Escuela La Gloria de Aguas Zarcas, San Carlos.” En cumplimiento del acuerdo citado, se procedieron a realizar las coordinaciones correspondientes, remitiendo a la Sala Constitucional, como resultado de dichas gestiones, los dos oficios que se adjuntan, presentados el 13 de octubre y el 3 de noviembre, ambos del año en curso, suscritos por la Sra. Rocío Solís Gamboa, Viceministra Administrativa del MEP, y por un servidor en calidad de Gerente General del IMAS. Mediante los oficios adjuntos, se informa a dicho órgano colegiado acerca de las coordinaciones realizadas, así como del compromiso adquirido por el MEP para financiar en su totalidad el proyecto, en virtud de la imposibilidad material y legal de ejecutar y liquidar los fondos por parte del IMAS antes del cierre del año 2014. En virtud de haberse atendido el acuerdo No. 431-10-2014, de estarse cumpliendo con lo resuelto en la parte dispositiva del voto de la Sala Constitucional No. 2014-015776 de las 09:20 horas del 26 de setiembre de 2014, dictado en Recurso de Amparo promovido por José Alberto Alfaro Jiménez a favor de estudiantes de la Escuela la Gloria de Aguas Zarcas, y de haberse comunicado lo correspondiente a la Sala Cuarta, les solicito dar por cumplido el acuerdo citado. La Licda. Georgina Hidalgo agradece al Lic. Gerardo Alvarado por todas las gestiones realizadas sobre dicho proyecto, asimismo, una vez más quiere hacer ver que cuando a las instituciones del estado les toca que poner lo tienen que hacer, en este caso el Ministerio de Educación en Infraestructura; que no le corresponde al IMAS trabajar en infraestructura. El MSc. Carlos Alvarado manifiesta que entiende que la solución está, o se acordó cuando el MEP dijo que iba de su propio presupuesto, y cumpliendo sus funciones, construir la escuela; por lo tanto, consulta ¿cómo darle seguimiento, para que efectivamente esto ocurra? Porque si no sucede, igual se recurriría al IMAS. El Lic. Gerardo Alvarado comenta que el DIEE emitió un oficio el DIEE-3324-2014, mediante el cual se comprometió con la Junta de Educación a cumplir con el desarrollo de este proyecto. La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que siente que el asunto ya está finiquitado y firmado por el Gerente General y la Viceministra Administrativa del MEP; entonces lo ve como que el asunto ya está terminado; no obstante, si se tiene alguna duda, se podría hacer un acuerdo del Consejo Directivo, agradeciendo, es decir, puntualizando lo que nos han dicho ustedes para hacérselo llegar a la Licda. Rocío Solís

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

Gamboa, y a los representantes del IMAS, y con eso nosotros terminamos, porque no vamos a estar en un proyecto que no nos incumbe tampoco. Una vez analizado y discutido el presente punto, el MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas proceda a dar lectura al proyecto de acuerdo. El MSc. Alvaro Rojas procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: **ACUERDO CD 573-11-2014 CONSIDERANDO PRIMERO.** Qué mediante acuerdo No. 431-10-2014, tomado en sesión No. 064-10-2014 del 6 de octubre de 2014, se instruyó a la Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, para que tengan conjuntamente una sesión con el DIEE y la Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública; a fin de establecer una ruta clara y poder así finiquitar el Recurso de Amparo, interpuesto por la Junta de Educación de la Escuela La Gloria de Aguas Zarcas, San Carlos. **SEGUNDO.** Qué mediante oficio GG.2190-11-2014, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, comunica al Consejo Directivo de las coordinaciones y gestiones realizadas, en atención a lo resuelto en la parte dispositiva del voto de la Sala Constitucional No. 2014-015776 de las 09:20 horas del 26 de setiembre de 2014, y en cumplimiento del acuerdo No. 431-10-2014. **POR TANTO, Se acuerda:** 1-Dar por recibido el oficio GG.2190-11-2014, relativo a las gestiones realizadas en cumplimiento a resolución dictada en Recurso de Amparo, promovido por José Alberto Alfaro Jiménez, a favor de estudiantes de la Escuela La Gloria de Aguas Zarcas, y en atención al acuerdo No. 431-10-2014. 2-Dar por cumplido el acuerdo No. 431-10-2014, tomado en sesión No. 064-10-2014 del 6 de octubre de 2014. 3-Instruir a la Secretaría de Actas, para que remita nota de agradecimiento a la Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública y al DIEE, con copia a las partes interesadas. El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Erika Valverde Valverde, Licda. María Eugenia Badilla, y el Lic. Enrique Sánchez, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **5.2. ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE “DESCRIPCION DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS”, SEGÚN OFICIO GG.2274-11-2014.** El Lic. Gerardo Alvarado procede a exponer el presente punto mediante filminas las cuales forman parte integral del acta e indica que el ordenamiento de los expedientes familiares de los beneficiarios del IMAS, ha sido históricamente una situación difícil de resolver debido a la gran cantidad de expedientes por Unidad Local de Desarrollo Social (ULDES), como por el escaso recurso humano disponible para la atención de dicha tarea. En el año 2012, la Contraloría General de la República realiza un estudio al Programa AVANCEMOS, y determina la necesidad del ordenamiento de los expedientes de los beneficiarios de dicho programa, sin embargo, una comisión institucional determinó que la revisión y actualización de dichos expedientes conllevaba la revisión total de los expedientes de las ULDES. Por este motivo se procede a gestionar una contratación para dicho trabajo en todas esas dependencias, sin embargo, se encontraron varios obstáculos para la misma, entre ellos; la poca existencia de empresas con conocimientos amplios en archivística, y el elevado monto solicitado por algunas para la realización del trabajo. A raíz de lo anterior, se logró consensuar con funcionarios de la Contraloría General de la República, la posibilidad de invertir los recursos que serían destinados a una empresa, en la contratación de 85 asistentes administrativos distribuidos en todas las ULDES, con el fin de que éstos realicen la labor de ordenamiento, clasificación, eliminación de duplicidades, digitalización, entre

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

otros. Asimismo, para ser congruentes con la política institucional de Cero Papel, la Ley 8220 de Simplificación de trámites y la tendencia gubernamental de mantener la mayor parte de la información en forma digital, se realiza una propuesta de dirigir los esfuerzos institucionales hacia la implementación del Expediente Electrónico de los beneficiarios. Este proyecto pretende además de cumplir con el ordenamiento y digitalización de todos los expedientes familiares de los beneficiarios, dar un giro institucional impulsando la implementación del expediente electrónico, según las propuestas realizadas por Tecnologías de Información, quienes serían los proponentes de las mejores opciones para la implementación de dicha gestión. En el documento se presenta una exposición de las actividades a realizar para la obtención de los objetivos, así como los recursos financieros y humanos requeridos para la implementación de un proceso de organización de la gestión documental de los expedientes familiares de los beneficiarios institucionales. La Institución ha realizado proyectos de organización de expedientes de beneficiarios ubicados en las Unidades Locales de Desarrollo Social en cada una de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, en los años 2001 y 2003, iniciando como plan piloto en algunas de estas Áreas; posteriormente en el año 2006 se continúa dicho proyecto en dos Áreas Regionales siguientes y en el año 2008 se plantea la posibilidad de realizar dicha organización en las Áreas Regionales que no habían sido incluidas en el año 2006; sin embargo no fue posible realizar la adjudicación en vista de que no se presentaron ofertas para continuar con el proceso de licitación. En el año 2011 la Institución realiza una nueva contratación con la empresa Monsesa, proceso que tenía como finalidad la verificación de los aspectos correspondientes al Programa Transferencia Monetaria Condicionada AVANCEMOS. Al respecto el Órgano Contralor verifica el estado de los expedientes de beneficiarios, estudió los informes presentados por la Empresa, que entre otras cosas indican que muchos de los expedientes se encontraban incompletos, desordenados, estibados en escritorios, y en algunas de las regiones no se disponía de espacios ni mobiliario. Con el prelude de los hallazgos denunciados por Monsesa, la Contraloría General de la República realiza el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2012, relacionado con la gestión del Programa Transferencias Monetarias condicionadas (Avancemos), efectuado en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y solicita completar y ordenar los expedientes de la totalidad de beneficiarios de dicho programa. Por lo expuesto, y al considerarse que los expedientes de beneficiarios son familiares y no por beneficio se asume la responsabilidad de actualizar los expedientes, instruyendo en diversas ocasiones a las Área Regionales de Desarrollo Social para que a partir del presente año, dicha información estuviera actualizada. La Administración Institucional, posterior a realizar varios procesos de análisis y proyecciones presupuestarias, decidió asumir la revisión y actualización de los expedientes gestionando la dotación de mayores recursos institucionales. Asimismo, propone la implementación de una plataforma tecnológica que permita agilizar, ordenar y facilitar el manejo de la información de la población objetivo, con la utilización de expedientes electrónicos. Esta evolución al medio electrónico trasciende la manera en que la Institución ha realizado sus procesos desde su creación y a su vez es congruente y viene a ratificar la política gubernamental de eliminación de papel, la simplificación de trámites para los beneficiarios, así como la obtención de un expediente digital de nuestra población objetivo. **Justificación:** Mediante Informe N° DFOE-SOC-IF-10-2012 de la Contraloría General de la Republica, se comunican los resultados del estudio efectuado en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), en relación con la gestión del Programa Transferencia Monetaria Condicionada AVANCEMOS, dicho ente contralor ordena

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

en la disposición 4.9: *“Completar y ordenar, a más tardar el 20 de diciembre del 2013, los expedientes de la totalidad de beneficiarios de la TMC, de manera que se posibilite el control y la transparencia en la entrega de este beneficio. Un informe ejecutivo en que se haga constar la integridad y estado de conservación de los expedientes de los beneficiarios del país, que deberá ser remitido a la Contraloría a más tardar el 15 de febrero del 2014.....”*

Con el fin de atender dicha disposición, la Institución constituye un equipo de trabajo ante el cual, Archivo Central presenta un Diagnóstico General sobre el estado de los archivos de las Áreas Regionales. En el mes de noviembre 2013 se consulta a las Áreas Regionales la cantidad de expedientes familiares en condiciones que requieren organización y actualización, totalizándose estos en 413.086 expedientes. Cada expediente contiene un conjunto de documentos que testimonia y respalda las decisiones de los profesionales ejecutores y los beneficios institucionales aprobados a la población beneficiaria. Es de importancia institucional el organizar y clasificar este conjunto de documentos así como garantizar la integridad y estado de conservación de los expedientes de beneficiarios en todo el país. La respuesta institucional ante las solicitudes de beneficios de la población, es en la mayoría de las veces integral, por lo que en un mismo expediente familiar quedan documentados los diferentes beneficios recibidos. Ello representa una dificultad técnica para organizar solamente los expedientes que contengan beneficios del programa AVANCEMOS; excluyendo a los demás, por lo que el grupo de trabajo define realizar las gestiones para que la totalidad de los 413.086 reciban el servicio de organización y actualización. La institución no cuenta con la cantidad necesaria de capital humano especializado para cumplir a cabalidad con este requerimiento específico de organización de expedientes, lo que ha provocado un déficit en la actualización de los mismos, lo que significa que existe información duplicada, copias innecesarias, expedientes sin expurgar, entre otros, aumentando innecesariamente su volumen, lo que repercute en problemas de espacio y localización de documentos, situación que retrasa la eficiencia en la prestación de los servicios. Asimismo, es importante recalcar que el personal destinado a este tipo de labores de archivo, 44 funcionarias/os en todo el país, además de sus funciones archivísticas, tienen que realizar otras labores de atención de público ya sea directamente o vía telefónica, lo que provoca un rezago considerable en las tareas del archivo que no logra estar actualizado por la creciente cantidad de expedientes que ingresan constantemente. Este personal debe abocarse a labores de atención de beneficiarios como consecuencia de la gran demanda de servicios y beneficios que solicita nuestra población objetivo. Con base en lo expuesto y para dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de la República, se decide realizar la contratación de servicios técnicos archivísticos para el ordenamiento de dichos expedientes de las Unidades Locales de Desarrollo Social, no constituyendo estos servicios labores secretariales ni ser servicios continuos o permanentes sino una contratación para un objeto debidamente definido el cual es posible realizar en un plazo no mayor a dos años. Dicha contratación propiciará que la Institución cumpla con una serie de leyes y lineamientos como la Ley 8220 de Simplificación de Trámites, así como la implementación de la firma digital y la digitalización de los expedientes de los beneficiarios al disponer de una plataforma tecnológica que proporcione un expediente digital de la población beneficiaria. **OBJETIVOS DEL PROYECTO: OBJETIVO GENERAL:** Agilizar los procesos de atención de la población objetivo por medio de un efectivo manejo y modernización de la administración de la gestión documental de los expedientes familiares y grupales de los beneficiarios institucionales. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1- Mantener expedientes actualizados y sin duplicidades por

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

medio de una efectiva clasificación, ordenamiento, unificación, inventariado y digitalización de los expedientes activos de beneficiarios de las Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDES). 2- Cumplir con las normas de protección de los documentos custodiados por medio de una adecuada rotulación de las carátulas y cajas donde se resguardan los expedientes de los beneficiarios de las respectivas ULDES. 3-Definir e implementar una plataforma tecnológica de gestión documental, que permita resolver la problemática del manejo de expedientes de las familias beneficiarias de los programas sociales. **ALCANCE DEL PROYECTO:** Lograr que las ULDES de todas las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS) administren los expedientes activos de las familias de los beneficiarios del IMAS, por medio de un ordenamiento y digitalización de los mismos. Asimismo, iniciar un proceso de cambio institucional al proponer una evolución en la confección electrónica de los expedientes de los beneficiarios, una vez establecida e implementada la plataforma tecnológica indispensable. **METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para ejecutar este proyecto es necesario realizar dos fases de implementación, según se desprende de los objetivos planteados; proponiéndose que la Primera Fase se desarrolle en el primer semestre del año 2015, una vez aprobadas las plazas requeridas para el proyecto. **I Fase:** En esta primera fase se tratará de dar cumplimiento a las actividades incorporadas en el resultado 1.1. del primer objetivo, a saber: **Resultado1.1.-** Expedientes activos de los beneficiarios ordenados, clasificados, inventariados y unificados en las ULDES. Para el cumplimiento de estos resultados, se hace necesario desarrollar las siguientes actividades previas a las anotadas en el Cuadro de Operativización de los objetivos: 1- Contar con los recursos materiales, financieros, y de capital humano necesarios para la ejecución de este proyecto. 2- Así mismo en las Unidades Locales se requiere asignar un espacio tanto para el equipo que será adquirido, así como para ubicar al nuevo personal que se encargará de ejecutar las labores de ambas fases. 3- Acumulaciones de documentos pendientes de realizar apertura o archivar en los expedientes de beneficiarios. 4- Contar con los accesos al Sistema: Se requiere que el acceso a los sistemas de información SIPO- SABEN, sean considerados como fuentes de información prioritarias, para revisar la clasificación de los expedientes en activos e inactivos, sin embargo la utilización de la información suministrada de estos sistemas es de uso confidencial, limitado y preciso, para realizar este trabajo el perfil más indicado es el de Consultas SIPO, este perfil permite efectuar las consultas requeridas, tales como: Consultar la FIS, Consultar FISI, Imprimir la Ficha Imagen, Consultar el Historial del SABEN. Previamente a las labores de organización, el nuevo personal deberá: 1- Separar físicamente, los expedientes que según la tabla de plazos de conservación de documentos pueden ser eliminados (inactivos) o declarados de valor científico cultural para ser trasladados al Archivo Central. 2-Levantar el correspondiente listado de eliminación para enviar al Comité de Selección y Eliminación de Documentos, con los siguientes datos: nombre del beneficiario, número de expediente, fechas extremas y cantidad de folios. 3-Levantar el correspondiente listado de expedientes declarados de valor científico cultural para enviar al Archivo Central, con los siguientes datos: nombre del beneficiario, número de cédula, número de expediente, fechas extremas (fecha inicial como final completa), número de caja y cantidad de folios.4-Realizar labores de conservación de los expedientes de beneficiarios de las ULDES como sustituir prensas, carátulas o cajas y quitar grapas tanto a expedientes activos como a los inactivos declarados de valor científico cultural. Asimismo, como las actividades incorporadas en el resultado del segundo objetivo; **Resultado2.1-** Expedientes de los beneficiarios rotulados y resguardados, según las normas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

de protección y custodia de documentos. En las ULDES se deberá contar con la estantería suficiente para la custodia de las cajas con los expedientes activos; por lo que no puede existir cajas en el piso con expedientes activos. Que la institución suministre los materiales necesarios como cajas, carátulas, prensas plásticas, marcadores, lápices, entre otros; para el desarrollo de este resultado. La adquisición oportuna del equipo y mobiliario requerido en los archivos de las ULDES, el cual fue solicitado en el presupuesto para el año 2015 (alrededor de 46 millones en equipo y mobiliario). **II Fase:** Esta segunda fase se iniciará en el segundo semestre del 2015, y en primera instancia dará inicio dando cumplimiento a las actividades incorporadas en el resultado 1.2, del primer objetivo, a saber: **Resultados 1.2-** Expedientes de los beneficiarios digitalizados y actualizados. Lo anterior se realizará una vez concluidas las actividades mencionadas en la primera fase, mientras se realizaban los trámites requeridos para la adquisición del equipo y la implementación de la plataforma tecnológica definida. Para el cumplimiento de ese resultado, se hace necesario desarrollar las siguientes actividades previas a las anotadas en el Cuadro de Operativización de los objetivos: Contar con los recursos humanos materiales, financieros, de equipo necesarios para la ejecución de este proyecto. Las Unidades Locales ya deben contar con un espacio asignado para el equipo requerido que utilizará el nuevo personal que se encargará de ejecutar las labores de ambas fases. Acumulaciones de documentos pendientes de realizar apertura o archivar en los expedientes de beneficiarios. Al igual que la fase anterior, se debe contar con los accesos a los Sistemas de información SIPO- SABEN, ya que se constituirán en fuentes de información prioritarias, para revisar la clasificación de los expedientes en activos e inactivos, sin embargo la utilización de la información suministrada de estos sistemas es de uso confidencial, limitado y preciso, para realizar este trabajo el perfil más indicado es el de Consultas SIPO, este perfil permite efectuar las consultas requeridas, tales como: Consultar la FIS, Consultar FISI, Imprimir la Ficha Imagen, Consultar el Historial del SABEN. Esta segunda fase, pretende la modernización y maximización de los recursos humanos y financieros, así como el cumplimiento a la Ley 8220 de Simplificación de Trámites y la Política Institucional de Cero Papel. Lo anterior sin contemplar la normativa y los procedimientos requeridos para la protección de la información de beneficiarios sujetos de protección a testigos y trata de personas. En esta fase se tratará a su vez de dar cumplimiento a las actividades incorporadas en los resultados del tercer objetivo, a saber: **Resultados:** 3.1- Plataforma tecnológica definida, según los requerimientos del IMAS. 3.2.- Expedientes electrónicos o digitalizados de los beneficiarios, incorporados en la plataforma tecnológica institucional. Las siguientes son las actividades han realizar para cumplir con dichos resultados: Luego del desarrollo de los resultados 3.1 y 3.2 a saber: 3.1- Plataforma tecnológica definida, según los requerimientos del IMAS. 3.2.- Expedientes electrónicos de los beneficiarios, incorporados en la plataforma tecnológica institucional. La institución contará con un sistema electrónico de expediente completo que le permitirá gradualmente establecer toda la gestión y administración de los expedientes institucionales de forma electrónica. Garantizando así, un eficiente uso de los recursos institucionales, mejora en los procesos de atención al beneficiario, y contribuyendo al medio ambiente, entre un sinfín de beneficios directos e indirectos inherentes en este tipo de tecnologías y herramientas. **RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para desarrollar el presente proyecto se hará necesario disponer de una serie de recursos humanos y financieros para la adquisición de equipo, mobiliario, materiales para la conformación de los expedientes físicos, así como la adquisición de equipo más complejo para la plataforma

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

tecnológica que decida utilizar la institución para la implementación del expediente electrónico. La Licda. Georgina Hidalgo manifiesta que le parece muy importante el proyecto que se está presentando en primer lugar porque la Institución se va a modernizar, segundo porque la Institución va a dar trabajo aunque sea de la forma temporal a 85 personas. La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta: Que le pareció la explicación muy clara, muy interesante, sin embargo tengo que ser sincera son 1300 millones de que en el momento están dentro del contexto de ayudar a resolver el problema de Pobreza Extrema sin embargo, yo entiendo que es una herramienta fundamental pero si quiero que el señor Carlos Alvarado Quesada nos exteriorice esto y que si ya lo conocen también en la parte política, porque es una decisión también de alta política, es decir de que se necesita la herramienta se necesita pero que es muchísima plata que en momentos que estamos hablando, el Gobierno habla en estos momentos del Combate a la Pobreza Extrema, nos viene a dar la señora Ana Josefina Güell una explicación interesantísima, entonces que es lo que dice la parte política de este asunto, si ya están preparados para decir sí o si le van a dar un poquito que lo conozcan, que nosotros no salgamos levantando la mano, sin ver la implicación política en este momento de un proyecto estrella que hay, eso me preocupa no estoy definiendo mi posición por supuesto que me uno a la posición del MSc. Carlos Alvarado y la posición política que tome esta Administración, bueno que es brillante no hay ninguna discusión, que necesitamos digitalización en estos momentos no cabe tampoco ninguna duda, no obstante nosotros si estamos ayudando mucho con grandes ayudas monetarias, tenemos en este momento en las diferentes Regiones tenemos varias Universidades pensaron ustedes en hacer alguna conexión con las Universidades, para ver si se podía hacer en estos programas esto que se está haciendo, trabajo comunal con las Universidades lo han pensado, esto nos podría abaratar un poco esta cantidad de dinero, pero si solo esa es la alternativa, es decir estas empresas son más caras porque dan los resultados más rápido, nosotros necesitamos más tiempo 2 años, pero se está haciendo esto por cumplimiento de metas, el proyecto necesita los 2 años para todos ó hay algunas dudas, ó hay algunas Regionales que pueden terminar el proyecto antes, ó todos al mismo tiempo todas las Regionales van a terminar en término de 2 años, entonces son una serie de preocupaciones, y esta Administración veo muchísima gente que vienen de Universidades y cuando venimos de Universidades sabemos de una serie de proyectos que se llevan a cabo en las Universidades: Los trabajos comunales etc., que si se pudiera hacer estas conexiones sería bien, si solo esta es la alternativa pues levanto la mano, pero que con el aval de la parte política que me parece debe de ser muy interesante. El MSc. Carlos Alvarado le cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado el cual explica que el proyecto surgió inicialmente de una disposición de la Contraloría General de la República el cual le estableció un plazo inicial a la Institución de un año para poner en orden todos los expedientes de Avancemos y que cuando se realizó el análisis los expedientes de Avancemos equivalían al 90% de los expedientes institucionales, por lo este proyecto no constituye la consecución de una meta de llevar a la Institución al tema del ordenamiento de expedientes y luego a la digitalización, sino más bien surgió como producto de un mandato de la Contraloría General de la República, explica que cuando se situaron ante ver como cumplir ante dicho mandato es donde surgen las diferentes alternativas de atención, una primera alternativa de atención era realizarlo con los recursos que contaban, sin embargo en el análisis lo que indicaba es que no se tenía capacidad instalada, los 44 funcionarios(as) con los que cuenta la Institución actualmente, se dedican a labores de archivo pero al mismo tiempo se dedican a muchas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

otras labores como: Contestar el teléfono, atender la fila, buscar documentos, colaborar con el tema de archivo administrativo y debido a esto se encuentran los 400 mil expedientes sin archivar, la segunda alternativa en razón del plazo fue una contratación, sin embargo se pensó en que se podía hacer para cumplir con la disposición de la Contraloría General de la República, en una alternativa más eficiente y al mismo tiempo más razonable en costos, en razón de lo antes expuesto es por lo que se decidieron en dicho proyecto. El MSc. Carlos Alvarado le cede la palabra a la Licda. María Eugenia Badilla la cual comenta: Ustedes han analizado como afectaría estas nuevas plazas la relación 70/30 en nuestra Institución, ustedes conocen con la Contraloría General de la República que la disposición se debía cumplir al 20 de diciembre del 2013 y luego al 15 de febrero de 2014 también, esto entonces del todo no se cumplió nada según dicho mandato. El Lic. Gerardo Alvarado explica refiriéndose a la relación de 70/30 existe una gran ventaja, la cual es que el volumen de recursos de Avancemos permite que la Institución se maneje en una relación de 85/15 a nivel presupuestario, a nivel de ejecución real 87/13, el costo de dichas plazas son temporales por 2 años, por el tiempo en que dure el proyecto, por lo que en la medida con que se cuente con los recursos de Avancemos la relación que tiene la Institución 70/30 es absolutamente sana, razón por la cual se pensó en que dichas plazas fueran temporales y no fijas. El Lic. Gerardo Alvarado explica lo referente a la disposición emitida por la Contraloría General de la República, sobre el tiempo que les tomo definir un plan de acción para lo cual realizaron un estudio del mercado, levantamiento de términos de referencia etc., sin embargo al realizar el análisis sobre el estudio del mercado se determina que tiene un costo demasiado alto, por lo que solicitaron un ampliación de plazo a la Contraloría General de la República. Agrega que este año se tuvo una reunión con la Contraloría General de la República, para presentarles dicha propuesta con el objetivo de que fuera analizado si podían conceder a la Institución una nueva prórroga, a lo que la Contraloría contesto que si concedían dicha prórroga en función de dichos elementos. El MSc. Carlos Alvarado Quesada manifiesta su criterio en la parte política vinculada con lo técnico 1-Con respecto a la disposición de la Contraloría Indica que esto no solo radica en la parte de Avancemos sino también en la parte real, esto debido a que existe una gran cantidad voluminosa de documentos por archivar, 2-El tema real: Según como lo planteo la Procuradora en una visita que realizó a la Institución indicó, que todo acto administrativo del servicio público tiene que estar registrado en un archivo, por lo que no se puede presidir de ello. 3-Digitalización: agrega que la digitalización es una inversión con beneficios, esto debido a que es una inversión que le va a reducir costos a la Institución y al mismo tiempo va agilizar a la Institución en tiempo. 4-Aprobación: Indica que el presupuesto se tiene, sin embargo se encuentra en otra partida destinada para la parte de infraestructura, por lo cual deben de trasladar el presupuesto requerido para la partida necesaria, para invertir en el recurso humano que se encargará de la parte de archivo. La Dra. María Leitón manifiesta que este proyecto le parece excelente, ya que este tema afecta mucho a las Áreas Regionales ya que existe demasiado trabajo que se debe realizar, por lo que considera que este proyecto está tan bien logrado que incluso le sale más económico a la Institución y no le genera más trabajo a las Áreas Regionales y quedan los equipos necesarios para luego continuar con dicha labor. La Licda. Mayra González comenta que el programa le parece fantástico, necesario y útil; estamos ya en un mundo globalizado en donde se debe ir modernizando, y una Institución como esta que maneja tal cantidad de expedientes de personas con necesidades es lo ideal sin embargo manifiesta que le preocupa la cantidad de dinero, en un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

momento como el que actualmente está atravesando la Institución por el tema de presupuesto. La Licda. Georgina Hidalgo manifiesta que esto es algo que solicitó la Contraloría General de la República, por lo que debe de realizarse, debido al mandato que se emitió. La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que este proyecto va a ayudar a la Subgerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Desarrollo Social, no es la que está aquí centralizada, es la que está en las Regiones, es la que está en las ULDES, y va a generar un valor importantísimo a la gente que la Institución está ayudando, por lo que le parece interesante. En razón de lo anterior, el MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas dar lectura de la propuesta de acuerdo. El MSc. Alvaro Rojas procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: **ACUERDO CD 574-11-2014 CONSIDERANDO PRIMERO:** Qué la Contraloría General de la Republica emitió el Informe N° DFOE-SOC-IF-10-2012, en el que comunica los resultados del estudio efectuado en esta Institución, en relación con la gestión del Programa Transferencia Monetaria Condicionada AVANCEMOS, dicho ente contralor ordena en la disposición 4.9: **“Completar y ordenar, a más tardar el 20 de diciembre del 2013, los expedientes de la totalidad de beneficiarios de la TMC, de manera que se posibilite el control y la transparencia en la entrega de este beneficio. Un informe ejecutivo en que se haga constar la integridad y estado de conservación de los expedientes de los beneficiarios del país, que deberá ser remitido a la Contraloría a más tardar el 15 de febrero del 2014.....”** **SEGUNDO:** Qué la institución en la actualidad, no cuenta con la cantidad necesaria de capital humano especializado, para cumplir a cabalidad con este requerimiento específico de organización y digitalización de expedientes. **TERCERO:** Qué con el fin de atender dicha disposición, la Institución constituye un equipo de trabajo al cual Archivo Central presenta Diagnóstico General, sobre el estado de los archivos de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, totalizándose estos en 413. 086 expedientes pendientes. **CUARTO:** Qué en un primer momento, se exploró la posibilidad de realizar una contratación de servicios, por medio de personas físicas o jurídicas, bajo la figura de servicios profesionales, estimándose que los mismos, conllevaban un costo de 1.800 millones de colones, solo en el proceso de archivo, es decir, sin considerar el proceso de digitalización y otros. **QUINTO:** Qué los servicios de digitalización de estos expedientes, tienen un costo estimado de 2.323 millones de colones. Siendo que el costo total de los servicios contratados rondaría los 3.675 millones de colones. **SEXTO:** Qué ante dicho costo se ha explorado la posibilidad de solicitar la creación de plazas por Servicios Especiales, dado que el costo es menor, con lo que se ha presentado a éste Consejo el proyecto denominado “DESCRIPCION SOBRE EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS”, siendo que para implementar dicho proyecto, se requiere la creación de 86 plazas por servicios especiales, las que serían ubicadas en las Unidades Locales de Desarrollo Social y Tecnologías de Información, según el siguiente detalle:

<b>Cargo</b>	<b>Clase Institucional</b>	<b>Clase Homologada</b>	<b>Cantidad</b>
Asistente Administrativo	Apoyo Administrativo 2	Oficinista de Servicio Civil 2	85
Profesional Bachiller en Tecnologías de Información	Profesional Tecnologías de Información 1	Profesional en Informática 1 grupo A	01

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

**SETIMO:** Qué en conformidad con Directriz 14-H y oficio STAP-2346-2014, para la creación de plazas, se requiere la autorización previa del jerarca supremo de la Institución. **OCTAVO:** Qué este Consejo Directivo, considera que el proyecto presentado y las plazas requeridas, son estrictamente necesarias, en razón de la conveniencia y de la necesidad de la Administración de dar cumplimiento al informe de la Contraloría General de la República, y a la necesidad institucional de mantener clasificados, actualizados, ordenados y digitalizados los expedientes de los beneficiarios de las respectivas Unidades Locales de Desarrollo Social, con lo que se apoya la gestión de la Administración al respecto. **POR TANTO, Se acuerda:** **1-** Aprobar el Proyecto de Actualización y Digitalización de Expedientes de Beneficiarios, y la solicitud de creación de 86 plazas por servicios especiales, para las Unidades Locales de Desarrollo Social y Tecnologías de Información, las cuales se encuentran indicadas en el considerando 5 de este acuerdo. **2-**Instruir a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General, para que presenten el trámite correspondiente, ante la Autoridad Presupuestaria, lo más pronto posible. El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Erika Valverde Valverde, Licda. María Eugenia Badilla, y el Lic. Enrique Sánchez, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **5.3. ANÁLISIS DE SOLICITUD DE BENEFICIO DE LICENCIA CON GOCE DE SALARIO A LA FUNCIONARIA ANA JULIA CUBERO VALENCIA, PARA QUE CONTINÚE SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN TRABAJO SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG.2272-11-2014** El Lic. Gerardo Alvarado comenta que el presente beneficio de beca, es para una funcionaria que tiene plaza en propiedad, está cursando carrera de Trabajo Social, es una carrera de interés Institucional, es sometida a conocimiento del Consejo Directivo, en virtud de que dicha funcionaria ha recibido en el transcurso del año otro beneficio de beca y en razón de que está superando el monto establecido como tope para el presente año es que se está planteando al Consejo Directivo la respetuosa solicitud de que se le pueda apoyar para que la funcionaria indicada pueda continuar cursando sus estudios superiores, lo anterior ha sido respaldado con la recomendación que remitió la Comisión de Capacitación de la Institución. Una vez analizado y discutido el presente punto, el MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas proceda a dar lectura del proyecto de acuerdo. El MSc. Álvaro Rojas procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: **ACUERDO CD 575-11-2014 CONSIDERANDO PRIMERO:** Qué uno de los fines que consigna el Reglamento de Capacitación y Formación, en el artículo 4to., es incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de los funcionarios(as), mediante su participación en planes y programas de formación y capacitación, relacionados con los objetivos de la institución. **SEGUNDO:** Qué el Reglamento de marras, estipula en el artículo 38, inciso c, que el IMAS puede otorgar beneficios, para que los funcionarios(as), realicen estudios y obtengan formación académica en el área o carrera, que demanda el puesto. **TERCERO:** Qué en sesión extraordinaria No. 03-2014, Acta No. 03/14 del 31 de octubre del año 2014, de la Comisión de Capacitación y Formación, se conoce solicitud que formuló la funcionaria **Ana Julia Cubero Valencia**, destacada en el Área de Desarrollo Social de Puntarenas, como Asistente Administrativa, nombrada en propiedad. Solicita se valore la posibilidad de que se le conceda beneficio económico por la suma de ¢287.896,32 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis colones con 32/100), para continuar estudios en la carrera de Bachillerato en Trabajo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA N° 076-11-2014**

Social, en la Universidad Libre de Costa Rica, en el período que va del 13 de setiembre al 13 de diciembre de 2014. **CUARTO:** Qué una vez realizado el análisis a la solicitud planteada por la funcionaria, se desprende que a la colaboradora Cubero Valencia, durante el año 2014, se le ha aprobado un beneficio que alcanza la suma de ₡190.400,00 (ciento noventa mil cuatrocientos colones exactos), en lo que va durante el año 2014. **QUINTO:** Qué la Comisión de Capacitación y Formación, valoró el hecho de que ya la funcionaria, posee el requisito académico que requiere el puesto que ocupa, sin embargo, los estudios a realizar por la funcionaria, son de interés institucional, y se considera apoyar la iniciativa de estudio de la servidora. **SEXTO:** Qué la Comisión de Capacitación y Formación, con la finalidad de continuar apoyando a la colaboradora en sus estudios superiores, tomó el acuerdo de recomendar a la Gerencia General la concesión de un 80% del beneficio solicitado por la funcionaria, monto que asciende a ₡230.316,92 (doscientos treinta mil trescientos dieciséis colones con 92/100), y que sumado al monto del beneficio previo otorgado, sobrepasa lo aprobado anualmente a un funcionario, según acuerdo de CD N°. 286-2011 del 13 de junio de 2011. (₡365.605.00). **SETIMO:** Qué la Gerencia General mediante oficio 2122-11-2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, avaló la recomendación hecha por la Comisión de Capacitación, e instruye para que se proceda a preparar la documentación respectiva, para elevación de este beneficio al Consejo Directivo, para su aprobación. **OCTAVO:** Qué de acuerdo con lo que establece el Artículo 34, del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del IMAS, corresponde al Consejo Directivo, aprobar este beneficio, ya que el monto solicitado por la funcionaria, es superior al monto anual que se le puede brindar a un funcionario/a, según acuerdo de CD No. 286-2011 del 13 de junio de 2011. **POR TANTO, Se acuerda:** 1- Conceder a la funcionaria: **Ana Julia Cubero Valencia**, un beneficio económico de un 80% sobre la cantidad solicitada, por un monto de ₡230.316,92 (doscientos treinta mil trescientos dieciséis colones con 92/100), para que continúe sus estudios de Bachillerato en Trabajo Social, en la Universidad Libre de Costa Rica, en el período que va del 13 de setiembre al 13 de diciembre de 2014. 2-Instruir a Desarrollo Humano, para que proceda a hacer efectivo el presente acuerdo. El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Erika Valverde Valverde, Licda. María Eugenia Badilla, y el Lic. Enrique Sánchez, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA. ANÁLISIS DEL PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL IMAS AÑO 2015, SEGÚN OFICIO AI.566-11-2014. ENTREGADO EN LA SESIÓN 075-2014 DEL 20-11-2014)** A solicitud de los señores y señoras Directores se deja el presente punto pendiente para una próxima sesión. **ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORES.** A solicitud de los señores y señoras Directores se deja el presente punto pendiente para una próxima sesión. Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las **07:36 p.m.**

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.  
SECRETARIA**